



CONTRATO DE PRESTACIÓN/DGJICT/NUM/08-2021.

CONTRATO PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA EL COMEDOR COMUNITARIO MUNICIPAL DIVINO NIÑO TAMBIEN CONOCIDO COMO AMPLIACION BELLAVISTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA, CONSUELO E. MORENO SETZER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CARNES CAYAL" S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. RICARDO ORTIZ RUIZ DEL HOYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL":

I.I. Que es un organismo público, descentralizado con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de febrero de 1993.

I.II. Que es un organismo que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia llevan a cabo las Instituciones Públicas Federales y Estatales, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el 8 de febrero de 1993.

I.III. Que "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" se encuentra representado por la **LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER**, en su carácter de Directora General de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, expedido por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, en términos de lo que dispone el artículo octavo y decimo fracción I, del acuerdo por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren el artículo 38 fracción V y XLII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.

I.IV. Que para los efectos legales a los que haya lugar el presente convenio se señala como domicilio oficial, la calle 10, número 331 entre calle 59 y 61, Colonia Centro Histórico, C.P 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.I. Ser [REDACTED] por nacimiento, mayor de edad legal reconocido para los fines legales del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto

Eliminada la NACIONALIDAD, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1.3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.
Col. Centro. C.P. 24000.
San Fco. de Campeche, Camp.
Tel: 81 6 06 63-3425. Ext. 119.

Aut

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN/DG/JICT/NUM/08-2021.

Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] C.U.R.P.: [REDACTED], con domicilio legal para oír y recibir notificaciones ubicado en [REDACTED]

II.II. Así mismo declara estar inscrito al Registro Federal de Contribuyentes con clave CCA030210S3A.

II.III. Así mismo, declara "EL PROVEEDOR", declara ser una empresa debidamente constituida, registrada y reconocida como tal especializada en la venta de alimentos.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.I. Que es de su interés firmar el presente contrato, por lo que se reconocen mutuamente su personalidad y la firme voluntad para celebrar el presente contrato, sujetándose en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto (suministro) de alimentos no perecederos y alimentos perecederos, de acuerdo a la requisición de la Coordinadora de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, que forman parte integrante del presente contrato por conceptos e importes detallados en el cuadro siguiente:

| ALIMENTOS NO PERECEDEROS | | | | | | |
|----------------------------|------------------------------|-----|--------------|----------|--------|------------|
| ALIMENTO | NECESIDAD MES | POR | PRESENTACION | CANTIDAD | PRECIO | IMPORTE |
| FRIJOL NEGRO EN GRANO | 50 KILOS | | 900GR | 55 | 25.50 | \$1,402.50 |
| LENTEJA EN GRANO | 20KILOS | | 450 GR | 44 | 15.00 | \$660.00 |
| HARINA DE MAIZ | 8 KILOS | | 1KG | 6 | 15.50 | \$124 |
| ARROZ BLANCO PULIDO | 20 KILOS | | 900 GR | 22 | 20.00 | \$440.00 |
| PASTA DE SPAGUETTI | 10 KILOS | | 200 GR | 50 | 6.00 | \$300.00 |
| AVENA DE HOJUELA | 10 KILOS | | 1 KG | 10 | 31.50 | \$315 |
| ATUN EN SOBRE O LATA | 15 KILOS | | 140 GR | 107 | 11.30 | \$1,209.10 |
| MAYONESA CON JUGO DE LIMON | 2 LITROS | | 3.78 KG | 1 | 220.00 | \$220.00 |
| SALSA VERDE | 5 LITROS | | 210GRS | 24 | 10.90 | \$261.60 |
| LECHE LIGTH | 100 LITROS (POLVO O LIQUIDO) | | 1 LT | 100 | 22.50 | \$2,250.00 |
| PASTA DE ACHIOTE | 1 KILO | | 1KG | 1 | 55.00 | \$55.00 |
| ELOTE DE LATA | 1 KILO | | 400 GR | 3 | 12.00 | \$36.00 |
| CONCENTRADO DE HORCHATA | 5 LITROS | | 1.89 LT | 3 | 77.00 | \$231.00 |
| PASTA PARA MOLE | 4 LITROS | | 235 KG | 17 | 33.00 | \$561.00 |
| VINAGRE | 5 LITROS | | 1 LT | 5 | 14.00 | \$70.00 |
| SAL | 10 KILOS | | 1 KG | 10 | 11.50 | \$115.00 |
| AZUCAR | 10 KILOS | | 2 KG | 5 | 53.90 | \$269.50 |
| PIMIENTA | 2 KILOS | | KG | 2 | 150.00 | \$300.00 |
| LAUREL EN HOJA | 1 KILO | | KG | 1 | 140.00 | \$140.00 |
| CLAVO ENTERO | 1 KILO | | KG | 1 | 340.00 | \$340.00 |
| JAMAICA EN FLOR | 10 KILOS | | KG | 10 | 140.00 | \$1,400.00 |
| MEDIA CREMA | 2 LITROS | | 250 GR | 8 | 11.50 | \$92.00 |

Eliminada la CLAVE DE ELECTOR, C.U.R.P. Y DOMICILIO LEGAL, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1,3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61 Col. Centro. C.P. 24000. San Fco. de Campeche, Camp. Tel: 81 6 06 63-3435. Ext. 118.

[Handwritten signatures and the number 2]



CONTRATO DE PRESTACIÓN/DGJICT/NUM/08-2021.

| | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------|--------|-----|--------|----------|
| TAMARINDO CONCENTRADO | 8 LITROS | 1.89LT | 4 | 95.50 | \$382.00 |
| POLVO PARA PREPARAR GELATINA | 25 CAJAS | PZA | 25 | 11.50 | \$287.50 |
| POLVO PARA PREPARAR REFRESCO (CLIGHT) | 140 SOBRES DE 1 LITRO | PZA | 140 | 3.80 | \$532.67 |
| AJO EN POLVO | 1 KG | KG | 1 | 140.00 | \$140.00 |
| ACEITE | 12 LITROS | LT | 12 | 39.50 | \$474.00 |

ALIMENTOS PERECEDEROS

| ALIMENTO | NECESIDAD MES | POR | PRESENTACION | CANTIDAD | PRECIO | IMPORTE |
|--------------------------------|---------------|-----|--------------|----------|--------------|--------------------|
| HUEVO | 500 | | PZA | 500 | 1.95 | \$975.00 |
| PIERNA Y MUSLO DE POLLO MOLIDA | 20 | | KG | 20 | 70.80 | \$1,416.00 |
| BISTEC ESPECIAL DE RES | 60 | | KG | 60 | 175.70 | \$10,542.00 |
| PULPA DE CERDO MOLIDA | 20 | | KG | 20 | 78.60 | \$1,572.00 |
| PIERNA Y MUSLO DE POLLO | 77 | | KG | 77 | 33.80 | \$2,602.60 |
| PECHUGA CON HUESO | 20 | | KG | 20 | 75.30 | \$1,506.00 |
| BISTEC ESPECIAL DE RES | 25 | | KG | 25 | 175.70 | \$4,392.50 |
| QUESO OAXACA | 10 | | KG | 10 | 120.00 | \$1,200.00 |
| PULPA DE CERDO EN TROZO | 15 | | KG | 15 | 76.80 | \$1,152.00 |
| PULPA DE CERDO EN TROZO | 30 | | KG | 30 | 76.80 | \$2,304.00 |
| CEBOLLA | 40 | | KG | 40 | 15.00 | \$600.00 |
| CILANTRO | 2 | | KG | 2 | 90.00 | \$180.00 |
| ESPINACAS | 8 | | KG | 8 | 100.00 | \$800.00 |
| FRUTA DE TEMPORADA | 78 | | KG | 78 | 22.00 | \$1,716.00 |
| LIMON | 26 | | KG | 26 | 25.00 | \$650.00 |
| PEPINO | 20 | | KG | 20 | 21.90 | \$438.00 |
| AJO | 2 | | KG | 2 | 135.00 | \$270.00 |
| LECHUGA | 15 | | PZA | 15 | 19.50 | \$292.50 |
| MANZANA | 25 | | KG | 26 | 40.00 | \$1,040.00 |
| MANDARINA | 20 | | KG | 20 | 16.00 | \$320.00 |
| CHAYOTE | 20 | | KG | 20 | 18.90 | \$378.00 |
| PLATANO | 52 | | KG | 52 | 16.50 | \$858.00 |
| ZANAHORIA | 20 | | KG | 20 | 14.00 | \$280.00 |
| NARANJA | 48 | | KG | 48 | 10.00 | \$480.00 |
| CALABAZA LOCAL O ITALIANA | 20 | | KG | 20 | 20.00 | \$400.00 |
| PIMIENTO MORRON | 10 | | KG | 10 | 49.00 | \$490.00 |
| CHILE POBLANO | 20 | | KG | 20 | 45.00 | \$900.00 |
| PAPA | 20 | | KG | 20 | 22.00 | \$440.00 |
| COL | 4 | | KG | 12 | 8.90 | \$106.80 |
| NARANJA AGRIA | 35 | | KG | 35 | 11.00 | \$385.00 |
| EPAZOTE | 2 | | KG | 2 | 90.00 | \$180.00 |
| OREGANO | 2 | | KG | 2 | 135.00 | \$270.00 |
| TOMATE | 52 | | KG | 52 | 20.00 | \$1,040.00 |
| TOMATE VERDE | 16 | | KG | 16 | 26.00 | \$416.00 |
| JICAMA | 20 | | KG | 20 | 18.00 | \$360.00 |
| PLATANO MACHO | 5 | | KG | 5 | 16.00 | \$80.00 |
| | | | | | TOTAL | \$53,640.27 |

[Handwritten signatures and initials]

3



CONTRATO DE PRESTACIÓN/DGJICT/NUM/08-2021.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total de la presente operación es por la cantidad de **\$53,640.27** (son: cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 27/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo el IVA.

- Por el periodo de MAYO a SEPTIEMBRE de 2021; los pagos serán por la cantidad de **\$53,640.27** incluyendo el IVA; mismos que deberán pagarse a más tardar los días 30 de cada mes.

Cabe señalar, que por la naturaleza de los productos pueden tener variación de precios, por lo cual "EL PROVEEDOR", se compromete a que éstos no podrán rebasar un 25% de los importes detallados en el cuadro anterior, y para su cotejo "EL PROVEEDOR", se compromete a enviar antes la cotización del mes que corresponda.

Todos los gastos de materiales que "EL PROVEEDOR", utilice para cumplir con los servicios objeto del presente contrato, deberán ser de la mejor calidad, los cuales correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", sin que tenga derecho de reclamar a "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", ningún pago adicional por este concepto.

El importe señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente contrato; por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".

TERCERA.- I. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF MUNICIPAL"

FORMA DE PAGO. "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad de **\$53,640.27** (son: cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 27/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo el IVA; por el periodo de MAYO a SEPTIEMBRE de 2021, mismos que deberán pagarse a más tardar los días 30 de cada mes.

I.I. A través del BANCO- [REDACTED], con número de cuenta [REDACTED], número de CLABE [REDACTED].

I. II. "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", procederá o efectuará la devolución de los productos por deterioro o por no cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el "EL PROVEEDOR", y el "EL PROVEEDOR" procederá a su restitución dentro de un plazo de 3 días hábiles, mismo que inicia a partir del comunicado.

I. III El "SISTEMA DIF MUNICIPAL", se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato.

CUARTA.- II. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

II.I. "EL PROVEEDOR", entregará al "SISTEMA DIF MUNICIPAL", la factura, recibo y/o comprobante en el que constarán los datos específicos del servicio realizado y/o el importe y concepto de los pagos que reciba por parte de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" dentro del término de cinco días naturales.

II.II. "EL PROVEEDOR", se obliga a efectuar el servicio objeto del presente contrato a "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", señalado en la cláusula primera del presente contrato.

II.III. "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los productos en los almacenes del Comedor Comunitario Municipal Divino Niño, también conocido como Ampliación Bellavista, ubicado en la calle 108, S/N, por Aberlardo Carrillo Zavala, Colonia Ampliación Bellavista. C.P. 24020.; los días señalados en el ANEXO I- (CALENDARIO DE ENTREGA), mismo que se integra y forma parte del presente contrato.

Eliminada el BANCO, NÚMERO DE CUENTA Y NÚMERO DE CLABE, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1,3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN/DGJICT/NUM/08-2021.

QUINTA.- SUPERVISIÓN. Los servicios que proporcione "EL PROVEEDOR", podrá ser supervisado por "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", a través de la Dirección General; con el objeto de verificar el control de calidad y avance de los servicios y en caso de algún incumplimiento a sus obligaciones se le notificará por escrito a fin de que proceda a subsanarlas y/o cumplirlas. Si "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", llegara a determinar alguna irregularidad por parte de "EL PROVEEDOR", en cuanto a la calidad y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o a cumplir con lo establecido en este contrato. El ejercicio de este derecho no libera a "EL PROVEEDOR", de la responsabilidad de supervisar él mismo la ejecución de los servicios.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES. "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", no será responsable de las consecuencias derivadas de la omisión o falseamiento de los datos facilitados por "EL PROVEEDOR", ni estará obligado a verificar la suficiencia o autenticidad de los mismos. Tampoco responderá de las actuaciones que "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", efectúe sin su asesoramiento previo o en contra de sus indicaciones. Quedará también eximido de responsabilidad por las actuaciones realizadas fuera de plazo en nombre de "EL PROVEEDOR", cuando los datos, documentos o notificaciones no le hayan sido facilitados por éste con, al menos, quince días naturales de antelación.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir con las medidas preventivas que sean necesarias, promoviendo lo conducente ante la autoridad correspondiente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES PATRONALES. "EL PROVEEDOR", libera al "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal, no considerándose patronos sustitutos o solidarios por parte de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".

NOVENA.- DATOS PERSONALES. "EL PROVEEDOR", acepta que los datos personales y la documentación entregada a "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las demás que sean aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye al 30 de septiembre de 2021, sin embargo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" cuando existan circunstancias que los justifiquen previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 15 días de anticipación. En cualquier caso, "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias para concluir las acciones en ejecución en la fecha de aviso de terminación o vigencia del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a persona alguna y en caso de hacerlo, será causa de rescisión.



CONTRATO DE PRESTACIÓN/DGJICT/NUM/08-2021.

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad ni penalización alguna, por lo que "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" deberá de hacerlo del conocimiento a "EL PROVEEDOR" y éste deberá devolver dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes el anticipo o cualquier cantidad que hubiere recibido por parte de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".

La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de "EL PROVEEDOR" o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para el servicio. En caso de que "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" dentro del plazo citado en la presente Cláusula cancele el servicio cuando este ya haya concluido, no podrá solicitar dicha cancelación.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que si "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL": considera que "EL PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL": bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL PROVEEDOR".

"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR", no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente contrato.
2. Si se detecta por autoridad fiscal, que "EL PROVEEDOR", ha incumplido con sus obligaciones fiscales y/o cuotas obras patronales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Campeche, durante la prestación del servicio.
3. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", que lesione los intereses de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte que incumpla se hará acreedora a la pena convencional correspondiente del 16 (dieciséis) % del valor total del servicio.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a las partes, sin perjuicio del derecho que tienen de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

En caso de que alguna de las partes solicite la pena convencional, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo la parte que incumplió hacer el pago de dichas penas en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido el escrito.

DÉCIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "EL PROVEEDOR" hizo del conocimiento a "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato.

Caril



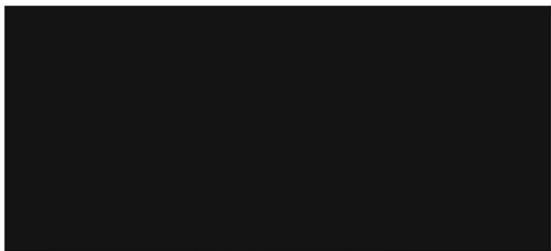
CONTRATO DE PRESTACIÓN/DGJICT/NUM/08-2021.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Campeche.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR, se obliga a responder ilimitadamente por la integridad del personal que labore en las instalaciones objeto del presente contrato, así como los hechos ilícitos que en su caso pudieran cometerse durante la realización del servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mal fe, ni enriquecimiento ilícito ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser invocado para reclamar su invalidez, por lo que afirmaron estar de acuerdo con su contenido y alcance legal.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes y enteradas del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, ratifican firmando al calce de conformidad en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día **30 de abril de 2021.**



FIRMAS:

C. RICARDO ORTIZ RUIZ DEL HOYO.
"EL PROVEEDOR".

C. LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO
SETZER.
Directora General del Sistema (DIF) Municipal de Campeche.

ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE.
Director de Administración y finanzas del Sistema
(DIF) Municipal de Campeche.

Eliminada la FIRMA, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1,3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.



"2021: Año de la Independencia"



Campeche es nuestra **FORTALEZA**

ANEXO 1.- "CALENDARIO DE ENTREGA" COMEDOR COMUNITARIO MUNICIPAL DIVINO NIÑO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO AMPLIACIÓN BELLAVISTA".

COORDINACIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO

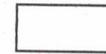
| Mayo 2021 | | | | | | |
|-----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |

| Junio 2021 | | | | | | |
|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | | | |

| Julio 2021 | | | | | | |
|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

| Agosto 2021 | | | | | | |
|-------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

| Septiembre 2021 | | | | | | |
|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | |



Fechas establecidas para la Entrega Insumos Perecederos.



Fechas establecidas para la Entrega Insumos Perecederos y No perecederos

ATENTAMENTE


LIC. EN NUT. GABRIELA DEL C. GRACIA CERVANTES
 COORDINADORA DE ASISTENCIA **Municipal de Campeche**
 ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO **COORDINACIÓN DE ASISTENCIA**
ALIMENTARIA Y DESARROLLO
COMUNITARIO

